



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

Consejo Nacional de la Persona Envejeciente-CONAPE

ACTA DE ADJUDICACIÓN

Por medio de la cual se adjudica la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA USO INSTITUCIONAL. PROCESO DE COMPRA MENOR DE REFERENCIA CONAPE-DAF-CM-2021-0012.**

LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE), Institución del Estado creada conforme a la ley No.352-98, de fecha 15 de agosto del año 1998, provista del Registro Nacional de Contribuyente No. 430027936, y domicilio y asiento social principal ubicado en la Calle Santiago, No. 4, Sector Gazcue, Distrito Nacional.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante instrucciones del Director Administrativo y Financiero del **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, se ordenó la convocatoria para realizar un proceso de compra menor para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA USO INSTITUCIONAL** en fecha Miércoles 29 de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) con las siguientes especificaciones:

Item	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada	Especificaciones
1.	CONTRATACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA USO INSTITUCIONAL	Unidad	1	Contratar una empresa especializada en servicios alimentación para uso institucional.

2. Que el **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)** cuenta con las apropiaciones presupuestarias y cuotas correspondientes para el pago de las obligaciones que resultaren para su adquisición, con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas elaboradas a estos fines.

3. Que en fecha 29 de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a invitar a los oferentes para que presentaran sus ofertas en el proceso de compra menor referencia **CONAPE-DAF-CM-2021-0012**, donde se establecieron las condiciones para participar en dicho proceso a realizarse para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA USO INSTITUCIONAL**, requerido por **EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**.

4. Que a la presente convocatoria se presentó dos (2) propuesta físicas en sobre cerrado de la compañía:

- D.J. MAUAD CATERING, SRL
- CANTABRIA BRAND REPRESENTATIVE, SRL

5. Que a la presente convocatoria no se presentó ninguna propuestas a través del portal transaccional de la DGCP.

- **La primera oferta en recibirse** fue el de la empresa D.J. MAUAD CATERING, SRL, Esta contenía todas las documentaciones requeridas para el proceso. El valor total de su oferta fue de quinientos ochenta y nueve mil cincuenta y seis pesos con 00/100 (RD\$589,056.00)
- **La segunda oferta en recibirse** fue el de la empresa CANTABRIA BRAND REPRESENTATIVE, SRL, Esta contenía todas las documentaciones requeridas para el proceso. El valor total de su oferta fue de seiscientos mil pesos con 00/100 (RD\$600,000.00)

6. Que en aplicación de los criterios de adjudicación señalados por la ley 340-06 y su Reglamento 543-12, la Dirección Administrativa y Financiera de la Institución de acuerdo al informe de evaluación de las ofertas técnicas y económicas realizado por el perito designado de la institución para el proceso, procedió a adjudicar según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 340-06, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA USO INSTITUCIONAL, REFERENCIA CONAPE-DAF-CM-2021-0012** acorde a las fichas técnicas del proceso, como se detalla a continuación:

La Dirección Administrativa y Financiera del Consejo Nacional de la Persona Envejeciente (CONAPE),

RESUELVE:

7. ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar acorde a las fichas técnicas del proceso de referencia CONAPE-DAF-CM-2021-0012 al oferente **CANTABRIA BRAND REPRESENTATIVE, SRL**, lo que se determina a continuación:

Item	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada	Especificaciones
1.	CONTRATACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA USO INSTITUCIONAL	Unidad	1	Contratar una empresa especializada en servicios alimentación para uso institucional.

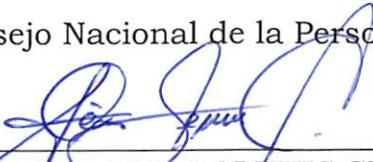
Para un monto total adjudicado al oferente **CANTABRIA BRAND REPRESENTATIVE, SRL**, de seiscientos mil pesos con 00/100 (RD\$600,000.00).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente resolución a los proponentes favorecidos y No favorecidos, según lo establece el artículo 26 párrafo II de la Ley 340-06.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, el día veinte (20) del mes de Octubre del año Dos Mil veintiuno (2021).

Por el Consejo Nacional de la Persona Envejeciente:


LICDO. RAMON ALEXIS SEVERINO
 Director Administrativo y Financiero


ING. CHRISTIAN BELTRE
 Enc. Interino División Compra y Contrataciones

